



Expediente N°	2024-17-1-0001119
Oficio N°	5503/24
Organismo	B.R.O.U.

Fecha:	/ / 2024
Firma:	
Aclaración de Firma:	

Montevideo, 16 de octubre de 2024

Señor
Secretario General del
Banco de la República Oriental del Uruguay
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2024-17-1-0001119

Ents. N° 1071/2024 y 3789/2024

Oficio N° 5503/2024

Transcribo la Resolución N° 2565/2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024:

“VISTO: los estados financieros formulados por República Negocios Fiduciarios S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 19/03/2024 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2023 y los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que la Ejecución Presupuestal se presentó ante este Tribunal el 02/10/2024, fuera del plazo establecido en el literal c) del artículo 159 del TOCAF;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al literal c) del artículo 159 del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

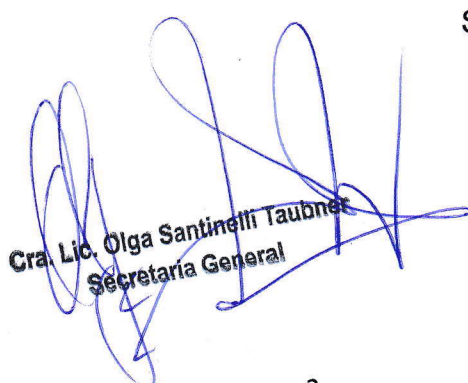
ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2023 emitidos por República Negocios Fiduciarios S.A.;
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 4) Comunicar la presente resolución a República Negocios Fiduciarios S.A., al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

AD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General